



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

DOC.	421650
EXP.	204219

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2019-MDT/A

El Tambo, 13 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 045-2019-MDT-GM de 13 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 165-2019-MDT-GAF/SGRH de fecha 11 de febrero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 037-2019-MDT/GDSA de 08 de febrero de 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Ambiental; Informe N° 023-2019/MDET/GDSA/APS de 31 de enero de 2017 del Encargado de la Oficina de Divorcios, Memorando N°002-2019-MDT-GDSA/D de fecha 31 de enero del 2019, el responsable de divorcios solicita encargatura de Separación y Divorcio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 4° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales de las municipalidades acreditadas, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el ítem 6.3 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de las Municipalidades que lleven a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado con Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, estipula que, el Alcalde de la municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo en el artículo 6° de la Ley; y, en su ítem 6.4 establece que, si se cambia al abogado responsable de dar el visto bueno o de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Alcalde debe de comunicar dicho cambio a la Dirección General de Justicia y Cultos dentro del plazo de tres (3) días siguientes de producido, a fin de realizar la validación de su firma y sellos, remitiendo el formato que contenga estos datos del profesional o funcionario responsable.

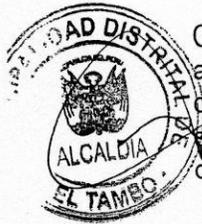




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;



Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que, "En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;



Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 102° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM disponen que, es derecho de los servidores de la carrera pública gozar de vacaciones anuales y remuneradas por treinta días;

Que, en estos extremos, mediante Memorando N° 002-2019-MDET/GDSA/D de 31 de enero de 2019 el Responsable de Divorcio solicita encargatura de Separación y Divorcio, por uso de vacaciones desde 01 de febrero al 02 de marzo de 2019; con Informe N° 023-2019-MDET/GDSA/D de 31 de enero de 2019, el encargado de la Oficina de Divorcio solicita la designación de un responsable para firmar los documentos diversos en procedimiento No contencioso de Separación Convencional y divorcio Ulterior; con Informe N° 016-2019-MDT/GM de 05 de febrero de 2019 el Gerente de Desarrollo Social y Ambiental solicita la designación de un abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica como responsable de la Oficina de Divorcios para agilizar los trámites que tienen plazos establecidos; a través del Informe N° 0165-2019-MDT-GAF/SGRH de 11 de febrero de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos propone la designación de la Abog. Maritza Ilionushka Aliaga Castro para que firme los documentos del Área de Divorcios, mientras dure las vacaciones del responsable Abg. Henry Ricse Iparraguirre; y, con Informe N° 045-2019-MDT/GM de 13 de febrero de 2019 el Gerente Municipal solicita la emisión de acto resolutivo, con las formalidades de ley;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del TUO de la la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

SE RESUELVE:

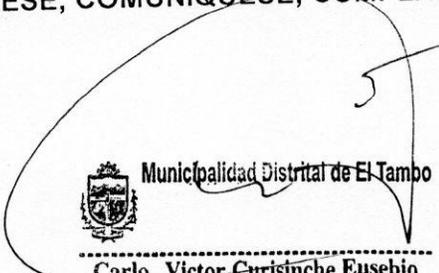
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** las funciones del Encargado de Divorcios Abg. Henry Ricse Iparraguirre a la **ABOG. MARITZA ILIONUSHKA ALIAGA CASTRO**, con eficacia desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 02 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental la comunicación del presente acto a la Dirección General de Justicia y Cultos dentro del plazo de tres (3) días de emitida la siguiente, con la finalidad de realizar la validación de la firma y sellos conforme al Anexo 4 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Desarrollo Social y Ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Municipalidad Distrital de El Tambo  
-----  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

000158